33 13

En el dicho [illegible] mano de Justicia lo que manda el real [illegible] de Su Mag.d

Juan Antonio Pedro [illegible] dixo que la Ciudad tiene enquadernados y ajuzgados de portar treinta [illegible] para obrar [illegible] a la Ciudad le mande que [illegible] para que los pueda cobrar [illegible] de [illegible] y vista acordo se le den [illegible] para que pueda cobrar los dichos treinta reales en la forma ordinaria

La Ciudad dixo que los texados de la Casa [illegible] en las Atarazanas de [illegible] Pozmán [illegible] y otros baldios propios de la Ciudad, tiene su arrendamiento el dia de [illegible] de Junio deste año = y porque se halla muy falta de reparos y con muchos gastos [illegible] = acuerda que los Señores Alcalde mayor y D. Juan de Rivera Regidor y Comisarios de propios hagan rematar los dichos texados al contado en la persona que mas diere por ellos [illegible] que an de comenzar a correr el dicho [illegible] de Junio que se [illegible] desde [illegible] y para ello se da a sus mercedes comisión en bastante forma =

Asimismo acuerda la Ciudad que atento a cumplirse el arrendamiento que ultimamente se hizo de la [illegible] del [illegible] tazgo propio de la Ciudad: acuerda que los Señores Alcalde mayor y D. Juan de Rivera Regidor y Comisarios de propios la hagan rematar al contado en la persona que mas diere por ella [illegible] años que an de comenzar a correr el dicho [illegible] de Junio deste presente año y para ello se da a sus mercedes comisión en bastante forma

La Ciudad [illegible] Alonso Perez [illegible] y [illegible] se le presten den [illegible] reales [illegible] de quinta [illegible] se le [illegible] por medio año que comenzo el dia ocho de [illegible] que [illegible] de [illegible] que [illegible] [illegible] para [illegible] de [illegible] libranza [illegible]

Alonso [illegible] Perez que se le presten den [illegible] reales [illegible] [illegible] del presente [illegible] de 1623